



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1  
Juzgado Civil de Primera Instancia del  
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.  
Primera Secretaría.  
Expediente 101/2020  
Aclaración de Sentencia

**Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, a cinco  
de Abril de dos mil veintidós.**

**VISTOS** los presentes autos para resolver interlocutoriamente respecto a la **ACLARACIÓN DE SENTENCIA**, de la sentencia definitiva dictada el **veintidós de Marzo de dos mil veintidós**, por esta autoridad en los autos de expediente **101/2020**, referente al **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO** sobre **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE** promovido por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], radicado en la **Primera Secretaría**, y,

#### **R E S U L T A N D O**

1. Con fecha **veintidós de Marzo de dos mil veintidós**, se dictó sentencia definitiva por esta autoridad en los autos de expediente **101/2020**, referente al **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO** sobre **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE** promovido por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], radicado en la **Primera Secretaría**, la cual fue notificada a la promovente, con fecha *veintinueve de Marzo de la anualidad en curso*, como se desprende de las constancias que obran en autos. Por escrito recibido en este órgano Jurisdiccional el *treinta de Marzo de dos mil veintidós*, registrado con el número de cuenta **1964**, suscrito por el abogado patrono del promovente, se solicitó la aclaración de sentencia en mención, exponiendo para ello sus razones, las cuales se dan por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

2. Por auto dictado el **treinta y uno de Marzo del año en curso**, se ordenó pasar los autos al Titular del juzgado para dictar la resolución correspondiente, la cual ahora se emite al tenor de lo siguiente; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

I. Este Juzgado es competente para conocer y resolver la aclaración de sentencia solicitada por [REDACTED], en su carácter de abogado patrono del promovente en el presente juicio, de conformidad con lo establecido por los artículos 61 y 66 del Código Procesal Familiar en vigor.

II. El artículo 415 del Código Procesal Familiar vigente establece:

**“ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA.** Sólo una vez podrá pedirse la aclaración de la sentencia definitiva y se promoverá ante el Tribunal que hubiere dictado la resolución, dentro de los tres días siguientes a su notificación; o de oficio el Juzgador podrá hacerlo dentro del día siguiente de la notificación correspondiente. La aclaración únicamente recaerá sobre equivocaciones materiales o de cálculo que adviertan las partes; o de omisiones involuntarias que el propio Juez localice en la resolución dictada. El Tribunal resolverá dentro del día siguiente la petición de aclaración lo que estime procedente, sin que en ningún caso pueda variar la substancia de la resolución. El auto que decida sobre la aclaración de la sentencia definitiva se reputará parte integrante de ésta. La aclaración interrumpe el plazo para apelar, el que comenzará a correr de nuevo una vez notificada la resolución del Juez sobre la aclaración.”

III. En la especie el promovente, solicitó la aclaración de la sentencia dictada el **veintidós de Marzo de dos mil veintidós**, argumentando lo referido en su escrito registrado con el número de cuenta **1964**.

Ahora bien, atento a las manifestaciones de [REDACTED], en su carácter de abogado patrono del promovente en el presente juicio, y



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Juzgado Civil de Primera Instancia del  
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.  
Primera Secretaria.  
Expediente 101/2020  
Aclaración de Sentencia

de la lectura de la sentencia definitiva de **veintidós de Marzo de dos mil veintidós**, efectivamente se comete el error involuntario de asentar en forma incorrecta en el **considerando III y Resolutivo SEGUNDO**, donde se asentó:

“De los documentos presentados por la promovente y en comparación con las medidas y superficie dadas por el perito en materia de topografía designado por este Juzgado el Licenciado [REDACTED], se desprende que en realidad existe una discrepancia entre la superficie y medidas asentadas en la copia certificada del título de propiedad [REDACTED] de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED], ubicado en [REDACTED], Morelos, con una superficie de [REDACTED] y la realidad que guarda el mismo, tal como se desprende del desahogo de la diligencia respectiva, practicada por el Actuario adscrito a este juzgado de fecha **uno de Julio de dos mil veintiuno**, medidas ratificadas por dicho perito en su correspondiente dictamen en materia de topografía, donde indicó las medidas, colindancias y superficie: **“Al Noroeste en [REDACTED]. Al Sureste en [REDACTED]. Al Suroeste en [REDACTED]. Al Noroeste en [REDACTED]. Superficie: [REDACTED]”**

Debiendo ser lo correcto:

“De los documentos presentados por la promovente y en comparación con las medidas y superficie dadas por el perito en materia de topografía designado por este Juzgado el Licenciado [REDACTED], se desprende que en realidad existe una discrepancia entre la superficie y medidas asentadas en la copia certificada del título de propiedad [REDACTED] de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED], ubicado en [REDACTED], Morelos, con una superficie de [REDACTED] y la realidad que guarda el mismo, tal como se desprende del desahogo de la diligencia respectiva, practicada por el Actuario adscrito a este juzgado de fecha **uno de Julio de dos mil veintiuno**, medidas ratificadas por dicho perito en

su correspondiente dictamen en materia de topografía, donde indicó las medidas, colindancias y superficie: **Fracción A: “Al Noroeste en**

**Al Sureste en**  
**Al Suroeste en**  
**Al Noroeste en**  
**Superficie:** , .

**Fracción B: “Al Noroeste en**  
**Al Sureste en**  
**Al Suroeste en**  
**Al Noroeste en**  
**Superficie:** , .

**Fracción C: “Al Noroeste en**  
**Al Sureste en**  
**Al Suroeste en**  
**Al Noroeste en**  
**Superficie:** , .

*Y para efecto de determinar lo solicitado por el promovente, se tiene que descontar la superficie correspondiente a la Fracción “B” en razón de corresponder dicha fracción a la vía de la Autopista*

**En tal virtud, se tiene que la superficie de la Fracción “A” es de , metros cuadrados, en tanto que la superficie de la Fracción “C” es de , metros cuadrados. Por lo que al realizar la suma de ambas fracciones se tiene una superficie total de: , metros cuadrados.”**

Asimismo, en mismo considerando se asentó de forma incorrecta lo siguiente:

“Tomando en consideración que de conformidad con lo que dispone el artículo **1011** del Ordenamiento Legal antes invocado, fueron debidamente citadas las personas que pudieran tener algún interés en las presentes diligencias, en su carácter de colindantes del bien inmueble ante mencionado, mismos que no objetaron nada, puesto que no comparecieron a este procedimiento, en esa tesitura y no existiendo oposición alguna en estas diligencias ni cuestión alguna que examinar, se aprueban las presentes diligencias que mediante Procedimiento No Contencioso promovidas por . por su propio derecho, siendo procedente la rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble identificado con el título de propiedad de fecha , ubicado en , Morelos, con una superficie de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

...; quedando como medidas, colindancias y superficie las siguientes: **“Al Noroeste en Al Sureste en Al Suroeste en Al Noroeste en Superficie: ”**

Debiendo ser lo correcto:

“Tomando en consideración que de conformidad con lo que dispone el artículo 1011 del Ordenamiento Legal antes invocado, fueron debidamente citadas las personas que pudieran tener algún interés en las presentes diligencias, en su carácter de colindantes del bien inmueble ante mencionado, mismos que no objetaron nada, puesto que no comparecieron a este procedimiento, en esa tesitura y no existiendo oposición alguna en estas diligencias ni cuestión alguna que examinar, se aprueban las presentes diligencias que mediante Procedimiento No Contencioso promovidas por ... por su propio derecho, siendo procedente la rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble identificado con el título de propiedad ... de fecha ... ubicado en ... Morelos, con una superficie de ...

...; quedando como medidas, colindancias y superficie las siguientes: **Fracción A:** **“Al Noroeste en Al Sureste en Al Suroeste en Al Noroeste en Superficie: , . . .”**

**Fracción B:** **“Al Noroeste en Al Sureste en Al Suroeste en Al Noroeste en Superficie: , . . .”**

**Fracción C:** **“Al Noroeste en Al Sureste en Al Suroeste en Al Noroeste en Superficie: , . . .”**

Y para efecto de determinar lo solicitado por el promovente, se tiene que descontar la superficie correspondiente a la Fracción “B” en razón de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

corresponder dicha fracción a la vía de la Autopista

**En tal virtud, se tiene que la superficie de la Fracción "A" es de , , en tanto que la superficie de la Fracción "C" es de , . Por lo que al realizar la suma de ambas fracciones se tiene una superficie total de: , ."**

Se comete el error involuntario de asentar en forma incorrecta en el **resolutivo SEGUNDO** donde se asentó:

**"SEGUNDO.** Han procedido las diligencias que promovió , por su propio derecho, en relación a la rectificación de medidas y superficie del inmueble identificado con el título de propiedad de fecha , ubicado en , Morelos, con una superficie de , quedando como medidas, colindancias y superficie las siguientes: **"Al Noroeste en , Al Sureste en , Al Suroeste en , Al Noroeste en Superficie: ,"**

Debiendo ser lo correcto:

**"SEGUNDO.** Han procedido las diligencias que promovió , por su propio derecho, en relación a la rectificación de medidas y superficie del inmueble identificado con el título de propiedad de fecha , ubicado en , Morelos, con una superficie de , quedando como medidas, colindancias y superficie las siguientes: **Fracción A:** **"Al Noroeste en , Al Sureste en , Al Suroeste en , Al Noroeste en Superficie: ,"**

**Fracción B:** **"Al Noroeste en , Al Sureste en , Al Suroeste en , Al Noroeste en ,"**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7  
Juzgado Civil de Primera Instancia del  
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.  
Primera Secretaria.  
Expediente 101/2020  
Aclaración de Sentencia

Superficie: , .

**Fracción C:** "Al Noroeste en  
Al Sureste en  
Al Suroeste en  
Al Noroeste en  
Superficie: , ."

Y para efecto de determinar lo solicitado por el  
promoviente, se tiene que descontar la superficie  
correspondiente a la Fracción "B" en razón de  
corresponder dicha fracción a la vía de la Autopista  
.

**En tal virtud, se tiene que la superficie de la  
Fracción "A" es de , .  
, en tanto que la superficie de la  
Fracción "C" es de , .  
. Por lo que al realizar la suma de  
ambas fracciones se tiene una superficie total  
de: , ."**

Por lo que, siendo primordial que las sentencias  
deben ser claras y precisas, es procedente hacer la  
aclaración respectiva, y toda vez que la corrección que  
se ha señalado en líneas que anteceden, recae sobre  
equivocaciones materiales, y de omisión involuntaria y  
no varía la sustancia de la resolución, como lo prevé el  
artículo **509** del Código Procesal Civil vigente, es  
procedente la aclaración de la sentencia definitiva de  
**veintidós de Marzo de dos mil veintidós.**

Lo que de ninguna forma se varía la sustancia  
de la resolución aludida, sino por el contrario, con ello  
se apega al debido principio de impartición de justicia,  
el cual se encuentra establecido en el ordinal **2** de la  
Ley Adjetiva Civil invocada para el Estado de Morelos,  
se ordena subsanar el error mecanográfico cometido en  
la citada sentencia, por consiguiente y en  
consecuencia, **la presente formará parte integrante  
de la resolución que se aclara**, sin que se varíe la  
sustancia de dicha resolución, por ser acorde a la

misma y a la parte de estudio considerativo del fallo en cuestión; en ese orden de ideas, es procedente la presente aclaración de sentencia por errores que de subsistir de esa manera, pueden impedir su ejecución, de tal forma que de nada serviría en este caso a las partes contendientes alcanzar una debida impartición de justicia, si finalmente, por un error de naturaleza material, no podrá ser cumplida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en los artículos 96 fracción III, 99, 105, 106, 509 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado, es de resolverse y se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO. Ha sido procedente la aclaración de sentencia definitiva** promovida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de abogado patrono del promovente en el presente juicio, respecto a la sentencia definitiva dictada en fecha **veintidós de Marzo de dos mil veintidós**, en los autos del presente expediente, por los razonamientos expuestos en el **considerando III** de la presente resolución; en consecuencia,

**SEGUNDO.-** Se procede aclarar la sentencia de **veintidós de Marzo de dos mil veintidós**, en términos del **considerando III** del presente fallo; por lo que la presente formará parte integrante de la resolución que se aclara.

### **TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-**

Así lo resolvió y firma el **Licenciado ADRIAN MAYA MORALES**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9  
Juzgado Civil de Primera Instancia del  
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.  
Primera Secretaria.  
Expediente 101/2020  
Aclaración de Sentencia

ante la Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada  
**TERESA ROMUALDO ADAYA**, con quien actúa y da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR